

# LA GACETA,

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 45.

TEGUCIGALPA, DICIEMBRE 10 DE 1888.

NÚMERO 450.

## SUMARIO.

**GOBERNACION.**—Acuerdo por el cual se nombra á Don Pedro Salinas Inspector de Policía y Hacienda de este Departamento.—Acuerdo por el cual se concede una licencia.—Acuerdo por el cual se amplía una concesión otorgada á los vecinos del puerto de Trujillo.—Acuerdo en que se autoriza al Gobernador Político del Departamento de Choluteca, para que nombre un escribiente.—Acuerdo por el cual se nombra Gobernador propietario de este Departamento, al Señor General Don Longino Sánchez.—Acuerdo en que se nombra á Don Alejandro Urrutia, Inspector de Policía del distrito minero de Yuscarán.—Acuerdo en que se concede una licencia.—Acuerdo en que se manda formar una colección de retratos de los Presidentes de Honduras.—Acuerdo en que se dona el Mercado de esta ciudad al Municipio de la misma.

**HACIENDA.**—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del ex-Administrador de Rentas de Gracias, Don Eulogio Trejo.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Licenciado Don Martín Uclés.—Acuerdo en que se ordena al Administrador de Rentas del Departamento de Intibucá, forme liquidación al Señor Juan J. Mejía.—Acuerdo nombrando á Don Mateo Molina Contador de la Administración de Rentas de Choluteca.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Angel Sevilla.

**FOMENTO.**—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Doctor Don Adolfo Zúñiga.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Mr. E. J. Phillips.—Acuerdo en que se faculta al Director General de Correos para nombrar un Administrador.—Acuerdo en que se aprueban varios nombramientos hechos por el Director General de Telégrafos.—Acuerdo ordenando el pago de \$ 27 por fletes.—Acuerdo autorizando al Señor Don George S. Colman, para ejercer en la República el cargo de Procurador de la "Concordia Gold Mining Company."—Acuerdo aprobando la mensura de la zona mineral de "La Concordia."—Acuerdo nombrando Administrador de Correos de Puerto Cortés á Don Alfred Young.

**JUSTICIA.**—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Lodo. Don Pedro J. Bustillo.

**GUERRA.**—Acuerdo admitiendo al Teniente Don Jesús Zavala la renuncia que presentó de la Comandancia Local del distrito de Opeteca.—Acuerdo concediendo licencia por tres meses al Sub-Teniente Don Rafael Villafranca, hijo.—Decreto reglamentando el servicio de guarnición.

## GOBERNACION.

Acuerdo por el cual se nombra á Don Pedro Salinas Inspector de Policía y Hacienda de este Departamento.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Mayo 9 de 1888.

Con vista del oficio fecha 5 del mes en sur-

so, en que el Gobernador Político propone á Don Pedro Salinas para el desempeño del cargo de Inspector de Policía y Hacienda de este Departamento; y atendiendo á que el individuo propuesto reúne las condiciones que la ley requiere para tal fin, el Presidente

### ACUERDA:

1.º—Nombrar al Señor Salinas Inspector de Policía y Hacienda de este Departamento, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, que le pagará el Administrador de Rentas del mismo; y

2.º—Excitar al Señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, á fin de que ordene al Comandante de Armas de alta y ponga á disposición del Inspector nombrado, á cuatro soldados y un cabo para el desempeño de sus funciones; solicitando, á la vez, de quien corresponda, expida la respectiva orden de pago.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se concede una licencia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Mayo 12 de 1888.

Siendo justas las razones en que se funda al Señor Gobernador Político del Departamento de Colón, Don Fernando Martínez, para pedir se le conceda licencia por tres meses, á fin de separarse por igual tiempo del desempeño de su destino, el Presidente

### ACUERDA:

1.º—Conceder al Señor Martínez la licencia de que se ha hecho mérito; y

2.º—Que durante su separación, el Señor Comandante de Armas se haga cargo de la Gobernación Política del Departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se amplía una concesión otorgada á los vecinos del puerto de Trujillo

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa Mayo 12 de 1888.

Tomada en consideración la solicitud que varios vecinos del puerto de Trujillo han dirigido al Gobierno, contraída á que se haga extensivo á todos los dueños de casa de aquella población, el acuerdo Supremo de 9 de Marzo último, que exime del pago de dere-

chos fiscales y municipales, sólo á los vecinos notoriamente pobres, por la introducción de materiales destinados á la construcción de aceras; el Presidente

### ACUERDA:

De conformidad; debiendo el Gobernador cumplir las prevenciones que se le hacen por el acuerdo á que alude la presente disposición. Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se autoriza al Gobernador Político del Departamento de Choluteca, para que nombre un escribiente

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Mayo 16 de 1888.

Considerando: que por acuerdo de 25 de Octubre del año próximo pasado, se suprime la Sección de Nacaome en el régimen económico y militar, y se reincorporan al Departamento de Choluteca, en los ramos expresados, los círculos de Nacaome, Pespire y Goascoarán; que, con tal motivo, la Gobernación Política de aquel Departamento, ha recibido un considerable aumento de quehaceres, á que no puede atenderse con la regularidad debida por falta de suficiente personal; por tanto, el Presidente

### ACUERDA:

Autorizar al Gobernador Político del Departamento de Choluteca, para que nombre un escribiente con el sueldo de quince pesos mensuales, que desde esta fecha pagará el Administrador de Rentas respectivo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se nombra Gobernador propietario de este Departamento, al Señor General Don Longino Sánchez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Mayo 17 de 1888.

Habiendo fallecido el Señor Don Miguel A. Lardizábal, quien desempeñaba en propiedad la Gobernación Política de este Departamento; y en atención á las aptitudes y patriotismo del Señor General Don Longino Sánchez, el Presidente

### ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador propietario de este

REPÚBLICA DE HONDURAS.

Departamento, debiendo satisfacerse íntegro el sueldo asignado á este empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra á Don Alejandro Urrutia, Inspector de Policía del distrito minero de Yuscarán

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Abril 17 de 1888.

Para el buen servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Suspender del cargo de Inspector que desempeña en el distrito minero de Yuscarán, al Señor Coronel Don César Dárdano, y nombrar en su lugar á Don Alejandro Urrutia, quién se encargará oportunamente del cargo expresado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se concede una licencia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Abril 26 de 1888.

Siendo justas y atendibles las razones en que se funda el 2.º Jefe de la Policía Don C. D. Beyer, para pedir se le conceda licencia por dos meses, á fin de realizar un viaje á los Estados Unidos de Norte América, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiendo el Comandante de la Policía, si fuere necesario, encargar á otro de los individuos del Cuerpo las funciones que desempeña el Señor Beyer, durante su ausencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se manda formar una colección de retratos de los Presidentes de Honduras.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Noviembre 30 de 1888.

Deseando el Señor Presidente dar un testimonio de consideración y respeto á los ciudadanos que han desempeñado la Presidencia de la República desde la Independencia hasta nuestros días, y que por haber obtenido este distinguido puesto, están llamados á ocupar un lugar preeminente en la historia del País:—atendiendo á que bajo el imperio de la paz de que se disfruta y del régimen imparcial que ha logrado establecer el Gobierno, las medidas que tiendan á enaltecer las personas elevadas á aquella alta Magistratura, no podrán menos de contribuir á la mayor unión y fraternidad de los ciudadanos; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que se forme una colección de retratos de las personas que han servido la Presidencia de la República desde la memorable fecha de la Independencia hasta la presente; y que aquellos se coloquen en el salón principal del Palacio del Gobierno, según el orden cronológico; y

2.º—Que se suplique á las familias de los Presidentes que han dejado de existir, se sirvan franquear al Gobierno los retratos de los mismos, para mandarlos reproducir de la manera conveniente.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se dona el Mercado de esta ciudad al Municipio de la misma.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Noviembre 30 de 1888.

Estando concluido el Mercado que á expensas del Gobierno se ha levantado en la plaza de Dolores para el servicio de esta Capital, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Ceder en propiedad, y para siempre, al Municipio de Tegucigalpa, el Mercado de que se ha hecho mérito; y

2.º—Que durante cinco años, á contar del 1.º de Enero de 1889, no se exija ninguna especie de impuesto á las personas que expendan artículos de cualquiera clase en el Mercado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

HACIENDA.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del ex-Administrador de Rentas de Gracias, Don Eulogio Trejo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Noviembre 14 de 1888.

Vista la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Dr. Don Miguel R. Dávila, para que se declare irresponsable á su representado el Señor Don Eulogio Trejo, por la suma de cuatrocientos noventa y cuatro pesos (\$ 494) que le reparó el Tribunal Superior de Cuentas al examinarle las que llevó como Administrador de Rentas del Departamento de Gracias, en los seis primeros meses del año económico de 1888, por los gastos siguientes:

- 1.º—\$ 194, pagados por intereses sobre suplementos negociados de orden del Gobierno.
- 2.º—\$ 90, pagados á Don Angel A. López, por sus sueldos como Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia Militar y ayudante de la Comandancia de Armas del Departamento.
- 3.º—\$ 30, satisfechos al Comandante del presidio Don Bruno Milla.
- 4.º—\$ 50, entregados al Gobernador Político, para solemnizar el 15 de Setiembre.
- 5.º—\$ 57.25, gastados en la fuerza que se levantó con motivo del movimiento revolucionario de La Unión; y
- 6.º—\$ 72.75, invertidos en habilitación de soldados.

Visto el informe de la Oficina de Cuentas; y Considerando: que las erogaciones anteriores las efectuó el empleado con autorización del Ejecutivo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud; mandando que por lo que hace á la su-

ma de cuatrocientos noventa y cuatro pesos (\$ 494), se declare á favor del Señor Trejo, por quien corresponda, la respectiva solvencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Licenciado Don Martín Uclés.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Noviembre 14 de 1888.

Vista la solicitud elevada al Gobierno por el Licenciado Don Martín Uclés, agricultor matriculado, para que se le permita la introducción libre de derechos, por el puerto de Amapala, de una caja marcada M. U. P. & D. bajo el número 47, conteniendo veinte kilogramos "Polvos de Santiago," para el uso de su finca "La Concordia," el Gobierno

ACUERDA:

De conformidad; previniendo al interesado presente la factura original, al Administrador de la Aduana, al tiempo de verificarse el registro.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se ordena al Administrador de Rentas del Departamento de Intibucá, forme liquidación al Señor Juan J. Mejía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Noviembre 16 de 1888.

Vista la solicitud presentada al Gobierno por el Señor Juan J. Mejía, vecino de la Esperanza, para que se ordene al Administrador de Rentas del Departamento de Intibucá, le forme liquidación de los sueldos que se le quedaron adeudando como guarda de la frontera del Salvador, hasta el 5 de Agosto próximo pasado, el Gobierno

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo nombrando á Don Mateo Molina Contador de la Administración de Rentas de Choluteca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Noviembre 15 de 1888.

Estando vacante el empleo de Contador en la Administración de Rentas del Departamento de Choluteca, por renuncia admitida á Don César Lagos; y en atención á las aptitudes de Don Mateo Molina, el Gobierno

ACUERDA:

Nombrarlo para que desempeñe el destino indicado, con el sueldo de ley, que se le pagará desde el día en que haya tomado posesión.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Angel Sevilla.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA

*Tegucigalpa, Noviembre 19 de 1888.*

Vista la solicitud que el Señor Don Angel Sevilla ha elevado al Gobierno, para que se ordene al Administrador de Rentas del Departamento de "El Paraíso" acepte, á buena cuenta de lo que debe satisfacer por el alcance que le resultó al rendir las cuentas de Receptor de Rentas y Administrador de Correos de Danlí, el saldo á su favor de los sueldos que se le adeudan en aquella Oficina; y

Considerando justa la solicitud, el Gobierno

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Martínez.*

### FOMENTO.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Dr. Don Adolfo Zúñiga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Noviembre 22 de 1888.*

Vista la solicitud en que el Doctor Don Adolfo Zúñiga, á nombre de Mr. Henry H. Bingham, pide se autorize á éste para ejercer en la República el cargo de apoderado legal y Agente General de la "Yuscarán Mining Company" en subrogación del Capitán Jacob P. Imboden; y atendiendo á que se ha exhibido el documento auténtico en que consta que Mr. Bingham ha sido nombrado para ejercer el cargo en referencia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Mr. E. J. Phillips.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Diciembre 29 de 1888.*

Traída á la vista la solicitud que el día de ayer presentó al Ejecutivo el Señor E. J. Phillips, relativa á pedir autorización para ejercer en la República el cargo de Procurador y Agente General de la "The Honduras Mining Company," sociedad anónima organizada conforme á las leyes del Estado de Nueva-York, Estados Unidos de Norte América; y considerando: que el peticionario ha exhibido el documento auténtico en que consta su nombramiento, y que aquella Compañía nada tiene de contrario á las leyes ni al orden público; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la autorización que se solicita.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo en que se faculta al Director General de Correos para nombrar un Administrador

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Noviembre 7 de 1887.*

Con vista del oficio dirigido por el Señor Director General de Correos, con fecha 30 del mes próximo pasado, en el que manifiesta que, según el acuerdo de 25 del propio mes, emitido por el Ministerio de Gobernación, ha quedado suprimida la Sección de Nacaome, en cuanto al régimen económico y militar, y que, por tal motivo, se hace indispensable nombrar la persona que debe servir la Administración de Correos de la ciudad del mismo nombre; el Presidente

ACUERDA:

Facultar al expresado Director para que nombre una persona que desempeñe aquel destino, con el sueldo de treinta pesos mensuales, que se pagarán por la Administración de Rentas del Departamento de Choluteca, y para que, de conformidad con la ley, organice la oficina de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo en que se aprueban varios nombramientos hechos por el Director General de Telégrafos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Febrero 24 de 1888.*

Habiendo nombrado el Director General de Telégrafos á los Señores Natividad Mejía y Guadalupe López, telegrafista y cartero respectivamente de la nueva oficina de Trinidad, en el Departamento de Copán, asignando al primero treinta pesos mensuales, al segundo tres, y destinando para gastos de escritorio tres pesos mensualmente; el Presidente

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos relacionados.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo ordenando el pago de \$ 27 por fletes

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Noviembre 10 de 1888.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del Departamento de Comayagua se pague al Señor Dionisio Valladares, la suma de veintisiete pesos que ha devengado por flete de seis cargas de útiles telegráficos conducidas á aquella oficina.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo autorizando al Señor Don George S. Colman, para ejercer en la República el cargo de Procurador de la "Concordia Gold Mining Company."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Noviembre 27 de 1888.*

Vista la solicitud presentada al Poder Eje-

cutivo el 24 del mes en curso, por el Licenciado Don Alberto Membreño, en la que pide se autorice al Señor George S. Colman para ejercer en la República el cargo de Procurador de la "Concordia Gold Mining Company," la cual es una sociedad anónima, incorporada bajo las leyes del Estado de Illinois, uno de los Estados Unidos de Norte América.

Considerando: que el solicitante ha exhibido debidamente autenticados los documentos que acreditan el nombramiento del Señor Colman.—Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo aprobando la mensura de la zona minera de "La Concordia."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Noviembre 29 de 1888.*

Vista la medida practicada el 17 del mes en curso, por el Agrimensor Licenciado Don Alberto Membreño, en cumplimiento del acuerdo de 31 de Octubre último, por el cual se le comisionó para que midiese la zona mineral que el 14 de Julio de 1887 se concedió á los Señores Jorge Bahr y Eduardo P. Mayes en "La Concordia," Departamento de Olanchito, quienes la traspasaron á favor de "La Concordia Gold Mining Company," según escritura pública otorgada el 23 de Diciembre del año últimamente citado, ante el Juez de Letras de la Sección de San Pedro Sala. Visto el informe del Revisor Específico y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, contraídos á manifestar su conformidad para que se aprueben aquellas diligencias; y considerando que las operaciones agrarias se han practicado con arreglo á las leyes de la materia y á la prenotada concesión; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la mensura de que se ha hecho referencia, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjudicar en manera alguna, intereses adquiridos con anterioridad por otras personas; y

2.º—Mandar a tender á favor de la "Concordia Gold Mining Company," los testimonios correspondientes.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo nombrando Administrador de Correos de Puerto Cortés á Don Alfred Young.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Diciembre 3 de 1888.*

Habiendo fallecido Don Pedro C. Prince Ayudante de la Administración de Correos de Puerto Cortés; y siendo muy importante aquella oficina, por el mucho trabajo que ocasiona la trasmisión de la correspondencia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Alfred Young, Administrador de Correos del expresado puerto, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

*Planos.*

**JUSTICIA.**

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Licenciado Don Pedro J. Bustillo.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Setiembre 26 de 1887.*

Con vista de la solicitud presentada por el Señor Licenciado Don Pedro J. Bustillo, en la que pide, para sustentar un asunto judicial, se le extienda certificación de los siguientes documentos: una información instruída el año 1794, á solicitud de Doña Paula Díaz del Valle, con el objeto de probar que su hijo Don Dionisio Herrera era de sangre pura española, sin mezcla de mala raza—tomo 3.º página 125-131; una orden referente á la venta que el Gobierno mandó á hacer en 1844, de los bienes pertenecientes á la hacienda Payana, de propiedad de Don Justo Herrera—libro "Cedulario de acuerdos, de derechos y órdenes del Ejecutivo"—1844; y una carta poder de Don Dionisio Herrera para Don Bernardo del Valle, fechada en 1851, en que lo faculta para solicitar renovación del título de las tierras de Pavana; la solicitud del Señor del Valle, el acuerdo Supremo dictado sobre ella, y la certificación de entero del impuesto establecido en 1846, por toda renovación de títulos, expediente de medidas del sitio Pavana, 116, sección de Choluteca; que se encuentran en el Archivo Nacional, y atendiendo á los usos que el Señor Bustillo se propone hacer de los referidos documentos; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que el Señor Juez de Letras 2.º de este Departamento, como cartulario ó ministro de fe, extienda y autorice las certificaciones solicitadas; y

2.º—Que á este efecto, el Señor Archivero Nacional ponga, en su oficina, á disposición de dicho funcionario, los antecedentes en que se registran los datos probatorios que el Señor Bustillo se propone obtener.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por Señor Presidente.

*Alvarado.*

**GUERRA.**

Acuerdo admitiendo al Teniente Don Jesús Zavala la renuncia que presentó de la Comandancia Local del distrito de Opoteca.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Agosto 3 de 1888.*

Vista la renuncia que de la Comandancia Local del círculo de Opoteca, Departamento de Comayagua, ha hecho el Teniente Don Jesús Zavala, y considerando justas las causas en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírsela, y que se le rindan las gracias por los servicios que en dicho empleo ha prestado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Leiva.*

Acuerdo concediendo licencia por tres meses al Sub-Teniente Don Rafael Villafranca, hijo

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Agosto 15 de 1888.*

Estimando justas las causas en que se apoya el Sub-Teniente Don Rafael Villafranca (hijo), para solicitar del Gobierno se le conceda licencia por tres meses, para no asistir á los ejercicios doctrinales y académicos; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Decreto reglamentando el servicio de guarnición.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

Haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley de 23 de Diciembre del año próximo pasado,

DECRETA:

Art. 1.º—El servicio de guarnición es obligatorio por el término de un año para todos los milicianos de la edad de veintiuno á veinticinco años, solteros y que no tengan ninguna de las excepciones que establece el artículo 38 del Reglamento de milicias vigente.

Art. 2.º—Los Comandantes de Armas llamarán á prestar el servicio de guarnición á los milicianos de su mando que reúnan las condiciones que expresa el artículo precedente, tomando de cada término municipal los que proporcionalmente le correspondan hasta completar el número de plazas que designe el Gobierno.

Art. 3.º—En la Capital prestarán este servicio todas las milicias de la República, contribuyendo al efecto cada término municipal con un soldado, y cada Departamento con el número de cabos y sargentos que determine el Ministerio de la Guerra.

Art. 4.º—Las guarniciones se renovarán por mitad cada seis meses. La primera renovación se verificará dando de baja á los soldados más instruídos y disciplinados: las sucesivas se practicarán por el orden de antigüedad.

Art. 5.º—Se aumentan en un 25 p.º las asignaciones que establece el artículo 17 de la Ley de Organización Militar decretada el 27 de Agosto de 1881. Este sobresueldo será entregado diariamente al Comandante de Armas respectivo para formar con él una caja de ahorros que administrará el propio funcionario, sin que en ningún caso pueda disponer de estos fondos sin previa autorización del Ministro de la Guerra, quien solo podrá darla en casos de absoluta necesidad y para ser invertidos en beneficio de los milicianos á quienes correspondan.

Art. 6.º—Cuando los milicianos obtengan su baja, mediante haber cumplido su tiempo de servicio, recibirán íntegra la suma acumulada á su favor en la caja de ahorros, para que dispongan de ella á voluntad; y gozarán además de las siguientes exenciones:

1.ª De prestar servicio de guarnición en tiempo de paz.

2.ª De concurrir á los ejercicios doctrinales; y

3.ª Durante un año, de todo empleo ó cargo concejil; y de todos los servicios, impuestos y contribuciones locales.

Art. 7.º—Pierde las exenciones que establece el artículo precedente y su derecho al sobresueldo depositado en la caja de ahorros, el miliciano que se desertare, ó que por cualquiera otro motivo dejare de prestar su servicio por un término menor de la mitad del que expresa el artículo 1.º Las sumas que por esta circunstancia queden retenidas en la caja de ahorros, serán repartidas por iguales partes entre los milicianos que más se distinguen por su buena conducta y aprovechamiento en el manejo de las armas.

Art. 8.º—Los Comandantes llevarán un registro especial en el cual inscribirán á los milicianos que entren en servicio, expresando su nombre, edad, domicilio y fecha de su inscripción; y al terminar su plaza, les darán un certificado que acredite esta circunstancia y la de haber adquirido la instrucción requerida para la fuerza veterana.

Art. 9.º—Los Comandantes de Armas tienen el estricto deber de procurar que los milicianos que estén en servicio, adquieran la mayor instrucción y disciplina posibles, debiendo remitir cada seis meses al Ministerio de la Guerra un conocimiento de todos aquellos que hubieren terminado su plaza.

Art. 10.—La presente ley comenzará á regir en la Capital el 1.º de Enero del año próximo de 1889, y en los Departamentos dos meses después, quedando desde entonces derogado el párrafo II, Capítulo II del Reglamento para el servicio militar obligatorio, en la parte que se le oponga.

Dado en Tegucigalpa á los 30 días del mes de Noviembre de 1888.

LUIS BOGRÁN.

El Sub-Secretario de Estado encargado del Ministerio de la Guerra,

CARLOS F. ALVARADO.

Y por disposición del Señor Presidente, comuníquese y cúmplase.

*Alvarado.*

**AVISOS OFICIALES.**

En la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento, varias solicitudes sobre *concesiones agrícolas y mineras*, se encuentran suspensas por falta de representante que haga las gestiones respectivas y suministre el papel sellado necesario para la tramitación.

Se hace saber á los interesados y á todos en general, á fin de que, los que no puedan venir á esta Ciudad, constituyan un apoderado que lleve aquellos requisitos y no sufran demora sus asuntos.

El Oficial Mayor, Julio César Durón.